

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes

2777 Corrección de error a la Resolución de 19 de abril de 2024, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, por la que se incoa procedimiento de declaración de Bien de Interés Cultural, bajo la figura de Lugar de Interés Etnográfico, a favor del Caño de Espuña, en los términos municipales de Totana y Alhama de Murcia.

Advertido error en la Resolución de 19 de abril de 2024, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, por la que se incoa procedimiento de declaración de Bien de Interés Cultural, bajo la figura de Lugar de Interés Etnográfico, a favor del Caño de Espuña, en los términos municipales de Totana y Alhama de Murcia, publicada en el BORM núm. 101, de 3 de mayo de 2024, se procede a su corrección en los siguientes términos:

En la página 13887, **donde dice:**

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse ante la Excm. Sra. Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación o publicación, según lo dispuesto en el artículo 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.2 de la Ley 4/2007.

Debe decir:

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación o publicación, según lo dispuesto en el artículo 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.2 de la Ley 4/2007.

En Murcia, 20 de mayo de 2024.—El Director General de Patrimonio Cultural, José Francisco Lajara Martínez.